

8015

P/16510

Lej. por cuyo medio se dispone
la emisión de un sello semipos-
tal de R.D. 0.01 a beneficio de la
Sociedad "Amigos de los Desem-
parados".

30 Mar/61

9 Pizas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO: 5145

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,

MAR 20 1961

Al Presidente del Senado,
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Con el fin de contribuir a los nobles propósitos de la Sociedad "Amigos de los Desamparados", fundada por la Excelentísima Primera Dama de la República Doña María Martínez de Trujillo, se ha creído oportuno que se disponga la emisión de un sello semipostal de RD\$0.01, para aplicarse, durante el mes de agosto de cada año, a toda pieza de correspondencia, a todo telegrama, a todo recibo de cualquiera comunicación telefónica de larga distancia que se efectúe dentro del territorio nacional o por el servicio radiotelefónico internacional; a todo recibo, factura, cheque, giro bancario, documento al cobro y a todo documento en el cual se aplique un sello de Rentas Internas de cualquier valor.

Encaminado a autorizar la emisión a que se acaba de hacer referencia, se ha preparado el anexo proyecto de ley que, por vuestro conducto someto a la alta consideración del Congreso Nacional.

3) El diseño del sello ostentará la vera efigies de

P/16510



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

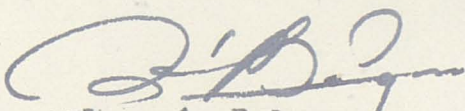
- 2 -

la Excelentísima Señora Doña María de los Angeles Martínez de Trujillo, Primera Dama de la República, como homenaje a su destacada labor en favor de las clases necesitadas, y contendrá, además, la frase "Protección a los Desamparados", a fin de hacer patente la índole benéfica a que se destina el producto de la venta de tales sellos.

El producto de la venta de este sello de RD\$0.01 ingresaría en la Tesorería Nacional como "Fondos Especializados para la Protección de los Desamparados", destinados a la construcción y sostenimiento de casas, escuelas, hospitales, instituciones de beneficencia y demás fines relativos a los ensanches establecidos o que se establezcan para familias desamparadas del país, en la forma que apruebe el Poder Ejecutivo.

En vista de los benéficos propósitos perseguidos por el anexo proyecto de ley, espero que los señores legisladores le impartan su elevada aprobación.

Dios, Patria y Libertad,



Joaquín Balaguer,
Presidente de la República.

Finanzas

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- Para contribuir a los propósitos de Protección a los Desamparados, se emitirá un sello semi-postal de un centavo, que se aplicará, en la forma que más adelante se dispone, durante el mes de Agosto de cada año.

Art. 2.- El diseño de dicho sello ostentará la vera efigies de la Excelentísima Señora Doña María de los Angeles Martínez de Trujillo, Primera Dama de la República, como homenaje a su destacada labor en favor de las clases necesitadas. Contendrá, además, la frase "PROTECCION A LOS DESAMPARADOS", a fin de poner de manifiesto la índole benéfica a que se destina el producto de la venta de tales sellos.

Art. 3.- Durante el mes de Agosto de cada año, se adherirá, a título adicional, un sello de un centavo de los creados por esta ley a los actos siguientes:

a) A toda pieza de correspondencia, incluyendo los bultos postales, los fardos postales y los bultos postales aéreos, con destino al territorio nacional o al extranjero, en adición al franqueo postal que les corresponda de acuerdo con su clase y peso;

b) A todo telegrama, cablegrama o radiograma que sea expedido en las oficinas telegráficas del Estado o en las oficinas cablegráficas y radiográficas particulares;

c) A todo recibo de cualquiera comunicación telefónica de larga distancia que se efectúe dentro del territorio nacional o por el servicio radiotelefónico internacional;

d) A todo recibo, factura, cheque, giro bancario, documento al cobro, así como a todo documento en el cual se aplique un sello de Rentas Internas de cualquier valor.

Art. 4.- El producto de la venta de estos sellos de un centavo ingresará en la Tesorería Nacional, bajo el epígrafe de "Fondos Especializados para la Protección de los Desamparados", y se destinará a la construcción y sostenimiento de casas, escuelas, hospitales, instituciones de beneficencia y demás fines relativos a los ensanches establecidos o que se establecieren para familias desamparadas del país, en la forma que apruebe el Poder Ejecutivo.

DADA etc.....

aprob. en tra.

Al Senado de la República.

Señores Senadores:

En cumplimiento de los trámites reglamentarios, tenemos la honra de informar a este alto Cuerpo Legislativo acerca del proyecto de ley introducido a iniciativa del Poder Ejecutivo, por el cual se dispone la emisión de un sello semipostal de RD\$0.01, para aplicarse, durante el mes de agosto de cada año, a toda pieza de correspondencia, a todo telegrama, a todo recibo de cualquiera comunicación telefónica de larga distancia que se efectúe dentro del territorio nacional o por el servicio radiotelefónico internacional; a todo recibo, factura, cheque, giro bancario, documento al cobro y a todo documento en el cual se aplique un sello de Rentas Internas de cualquier valor.

En el aludido proyecto se consigna además que el producto de la venta de este sello de RD\$0.01 ingresaría en la Tesorería Nacional como "Fondos Especializados para la Protección de los Desamparados", destinados a la construcción y sostenimiento de casas, escuelas, hospitales, instituciones de beneficencia y demás fines relativos a los ensanches establecidos o que se establezcan para familias desamparadas del país, en la forma que apruebe el Poder Ejecutivo.

En su mensaje al Congreso en apoyo de este proyecto, el Excelentísimo señor Presidente de la República Dr. Joaquín Balaguer propone que el diseño del sello ostentará la verdadera efigies de la Excelentísima Señora Doña María de los Angeles Martínez de Trujillo, Primera Dama de la República, como homenaje a su destacada labor en favor de las clases necesitadas, y con-

tendrá, además, la frase "Protección a los Desamparados", a fin de hacer patente la índole benéfica a que se destina el producto de la venta de tales sellos.

La Comisión de Finanzas del Senado ha estudiado con el mayor detenimiento e interés el proyecto de ley sometido por el Poder Ejecutivo y lo estima digno de su aprobación por esta Cámara, porque considera que los ingresos fiscales que se han de derivar de esta medida impositiva, contribuirán a asegurar la ejecución de los nobles propósitos de la Sociedad "Amigos de los Desamparados" fundada por la Excelentísima Primera Dama de la República.

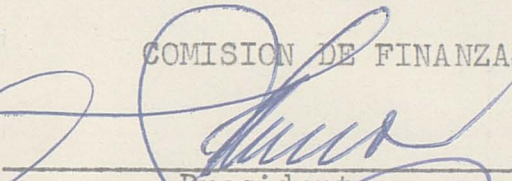
El programa de asistencia social que viene desarrollando esa benemérita institución bajo la inspiración y dirección de su ilustre fundadora, y que se inició como una modesta contribución al mejoramiento de las clases más necesitadas de nuestra población, ha ido extendiéndose en todos los ámbitos del territorio nacional, encendiendo con el fuego de la caridad el corazón de los dominicanos, para transformarse en un vasto programa de construcción de viviendas, de suministro de alimentos, de ampliación de la enseñanza, de mejoramiento de la salud pública y de la elevación moral de un largo sector de madres e hijos desamparados, y justo es que el Estado provea fondos adicionales para unirlos a la contribución popular con que se inició y se sostiene esta humanitaria obra que en forma tan sobresaliente pone en práctica los principios de mejoramiento social que informan la doctrina del Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva.


Le es particularmente grato a esta Comisión recomendar la

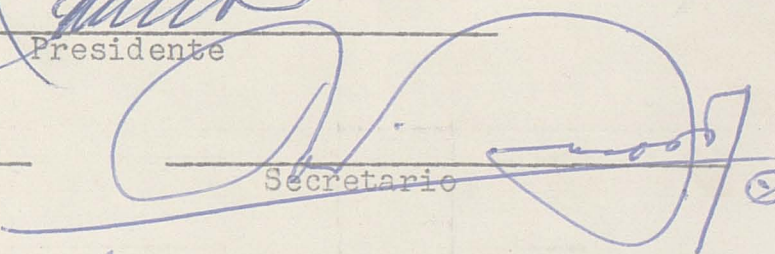
aprobación de aquella parte del proyecto en la que se dispone que los sellos semipostales a que se contrae el mismo, ostenten la imagen de Doña María de los Angeles Martínez de Trujillo, como un justiciero homenaje a la ilustre dama que tan relevantes demostraciones ha dado de su ferviente solidaridad con la suerte de nuestras clases menos afortunadas. La Comisión de Finanzas del Senado se honra, pues, en recomendar la aprobación por este Alto Cuerpo, del proyecto de ley sometido por el Poder Ejecutivo y su inclusión en la Orden del Día.

Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día cinco (5) de abril de mil novecientos sesenta y uno (1961).

COMISION DE FINANZAS



Presidente

Vicepresidente

Secretario

Miembro_____
Miembro

Miembro_____
Miembro

Al Senado de la República.

Señores Senadores:

En cumplimiento de los trámites reglamentarios, tenemos la honra de informar a este alto Cuerpo Legislativo acerca del proyecto de ley introducido a iniciativa del Poder Ejecutivo, por el cual se dispone la emisión de un sello semipostal de RD\$0.01, para aplicarse, durante el mes de agosto de cada año, a toda pieza de correspondencia, a todo telegrama, a todo recibo de cualquiera comunicación telefónica de larga distancia que se efectúe dentro del territorio nacional o por el servicio radiotelefónico internacional; a todo recibo, factura, cheque, giro bancario, documento al cobre y a todo documento en el cual se aplique un sello de Rentas Internas de cualquier valor.

En el aludido proyecto se consigna además que el producto de la venta de este sello de RD\$0.01 ingresaría en la Tesorería Nacional como "Fondos Especializados para la Protección de los Desamparados", destinados a la construcción y sostenimiento de casas, escuelas, hospitales, instituciones de beneficencia y demás fines relativos a los ensanches establecidos o que se establezcan para familias desamparadas del país, en la forma que apruebe el Poder Ejecutivo.

En su mensaje al Congreso en apoyo de este proyecto, el Excelentísimo Señor Presidente de la República Dr. Joaquín Balaguer propone que el diseño del sello ostentará la vera efigies de la Excelentísima Señora Doña María de los Angeles Martínez de Trujillo, Primera Dama de la República, como homenaje

a su destacada labor en favor de las clases necesitadas, y contendrá, además, la frase "Protección a los Desamparados", a fin de hacer patente la índole benéfica a que se destina el producto de la venta de tales sellos.

La Comisión de Finanzas del Senado ha estudiado con el mayor detenimiento e interés el proyecto de ley sometido por el Poder Ejecutivo y lo estima digno de su aprobación por esta Cámara, porque considera que los ingresos fiscales que se han de derivar de esta medida impositiva, contribuirán a asegurar la ejecución de los nobles propósitos de la Sociedad "Amigos de los Desamparados" fundada por la Excelentísima Primera Dama de la República.

El programa de asistencia social que viene desarrollando esa benemérita institución bajo la inspiración y dirección de su ilustre fundadora, y que se inició como una modesta contribución al mejoramiento de las clases más necesitadas de nuestra población, ha ido extendiéndose en todos los ámbitos del territorio nacional, encendiendo con el fuego de la caridad el corazón de los dominicanos, para transformarse en un vasto programa de construcción de viviendas, de suministro de alimentos, de ampliación de la enseñanza, de mejoramiento de la salud pública y de la elevación moral de un largo sector de madres e hijos desamparados, y justo es que el Estado provea fondos adicionales para unirlos a la contribución popular con que se inició y se sostiene esta humanitaria obra que en forma tan sobresaliente pone en práctica los principios de mejoramiento social que informan la doctrina del Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la

-3-

Patria y Padre de la Patria Nueva.

Le es particularmente grato a esta Comisión recomendar la aprobación de aquella parte del proyecto en la que se dispone que los sellos semipostales a que se contrae el mismo, ostenten la imagen de Doña María de los Angeles Martínez de Trujillo, como un justiciero homenaje a la ilustre dama que tan relevantes demostraciones ha dado de su ferviente solidaridad con la suerte de nuestras clases menos afortunadas. La Comisión de Finanzas del Senado se honra, pues, en recomendar la aprobación por este Alto Cuerpo, del proyecto de ley sometido por el Poder Ejecutivo y su inclusión en la Orden del Día.

Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día cinco (5) de abril de mil novecientos sesenta y uno (1961).

COMISION DE FINANZAS:

Jesús María Troncoso
Presidente

Polibio Díaz
Vicepresidente

Porfirio Basora
Secretario

Andrés Pastoriza
Miembro

Rafael Vidal Torres
Miembro

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
6 de abril de 1961.-

201
Señor Dr. Joaquín Balaguer
Presidente de la República
Su Despacho.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 5145, de fecha 30 del mes de marzo del año en curso, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se dispone la emisión de un sello semipostal de RD\$0.01 , a beneficio de la Sociedad "Amigos de los Desamparados".

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

P/16 5/11

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
6 de abril de 1961.-

02016

Señor Lic. José Ramón Rodríguez
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por cuyo medio se dispone la emisión de un sello semipostal de RD\$0.01, a beneficio de la Sociedad "Amigos de los Desamparados".

Saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

dd

09/15292



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Para contribuir a los propósitos de Protección a los Desamparados, se emitirá un sello semipostal de un centavo, que se aplicará, en la forma que más adelante se dispone, durante el mes de agosto de cada año.

Art. 2.- El diseño de dicho sello ostentará la vera efigies de la Excelentísima Señora Doña María de los Angeles Martínez de Trujillo, Primera Dama de la República, como homenaje a su destacada labor en favor de las clases necesitadas. Contendrá, además, la frase "PROTECCION A LOS DESAMPARADOS", a fin de poner de manifiesto la índole benéfica a que se destina el producto de la venta de tales sellos.

Art. 3.- Durante el mes de Agosto de cada año, se adherirá a título adicional, un sello de un centavo de los creados por esta ley a los actos siguientes:

a) A toda pieza de correspondencia, incluyendo los bultos postales, los fardos postales y los bultos postales aéreos, con destino al territorio nacional o al extranjero, en adición al franqueo postal que les corresponda de acuerdo con su clase y peso;

b) A todo telegrama, cablegrama o radiograma que sea expedido en las oficinas telegráficas del Estado o en las oficinas cablegráficas y radiográficas particulares;

c) A todo recibo de cualquiera comunicación telefónica de larga distancia que se efectúe dentro del territorio nacional o por el servicio radiotelefónico internacional;

d) A todo recibo, factura, cheque, giro bancario, documento al cobro, así como a todo documento en el cual se aplique un sello de Rentas Internas de cualquier valor.

Art. 4.- El producto de la venta de estos sellos de un centavo ingresará en la Tesorería Nacional, bajo el epígrafe de "Fondos

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Para contribuir a los propósitos de protección a los pasajeros, se emitirá un sello nacional de un centavo que se aplicará en la forma que más adelante se dispone, durante el mes de agosto de cada año.

Art. 2.- El diseño de dicho sello estará a cargo de la Administración General de Correos y Telégrafos de la República, como homenaje a los señores viajeros en favor de las clases necesitadas. Concedida, por tanto, la suma de CINCO MIL PESOS, a fin de poder de imprimir el sello nacional y que se destina al producto de la venta de tales sellos.

Art. 3.- Durante el mes de agosto de cada año, se emitirá un sello nacional, un sello de un centavo de los creados por esta ley a los efectos siguientes:

a) a cada plaza de correspondencia, incluyendo los buzones postales, los bandos postales y los buzones postales aéreos, con sus respectivos sellos nacionales o al extranjero, en calidad de franqueo postal que las correspondencias de acuerdo con su clase y peso;

b) a cada oficina, suboficina o red de oficinas que se abra en las oficinas telegráficas del Estado o en las oficinas de

41^a LEGISLATURA

REGISTRADA AL No. 176

del libro Laws

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y copias de

borras escritas en máquina a razón de dos copias interlineales

de las Oficinas del Senado



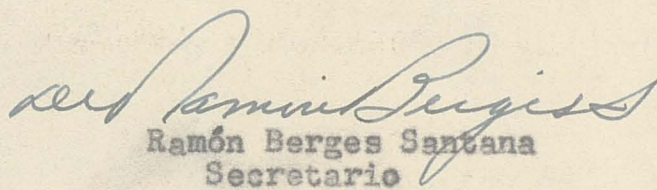
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley por cuyo medio se dispone la emisión de un sello semipostal de RD\$0.01 a beneficio de la Sociedad "Amigos de los Desamparados". PAG. 2

Especializados para la Protección de los Desamparados", y se destinará a la construcción y sostenimiento de casas, escuelas, hospitales, instituciones de beneficencia y demás fines relativos a los ensanches establecidos o que se establecieren para familias desamparadas del país, en la forma que apruebe el Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia, 98 de la Restauración y 31 de la Era de Trujillo.


 Porfirio Herrera
 Presidente


 Ramón Berges Santana
 Secretario


 Julio A. Cambier
 Secretario


CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley por cuyo medio se dispone la creación de un Tribunal Constitucional y se modifican algunas de las disposiciones de la Constitución de la República.
PAG. 2

Expedidos por el Poder Judicial de la Federación, y se destinan a la administración y funcionamiento de los tribunales, juzgados, salas, secciones, oficinas, dependencias y demás líneas relativas a los asuntos judiciales y de administración para las familias desamparadas del país, en la forma que aprueba el Poder Ejecutivo.

Esta es la lista de sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a las once y media de la noche del día veintidós de mayo de mil novecientos veintidós, y así, en virtud de la independencia, se da la lectura y se levanta el acta de la sesión.

[Faint signatures and text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

REGISTRADORA
REGISTRADA AL N.º 770
en el tomo..... del libro latr.....
N.º..... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y creata de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos secciones
Escrituras
Presidencia
Jefe de las Oficinas del Senado
1922





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo, D. N.
11 de abril del 1961.

00272


Señor
Lic. Porfirio Herrera
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.2016 de fecha 6 de abril corriente, junto al cual despues de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por el cual se dispone la emisión de un sello semipostal de RD\$0.01, para aplicarse, durante el mes de agosto.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,


José Ramón Rodríguez,
Presidente de la Cámara de Diputado.

APR.

01/15293



REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 6017

Ciudad Trujillo, D.N.,

ABR 14 1961

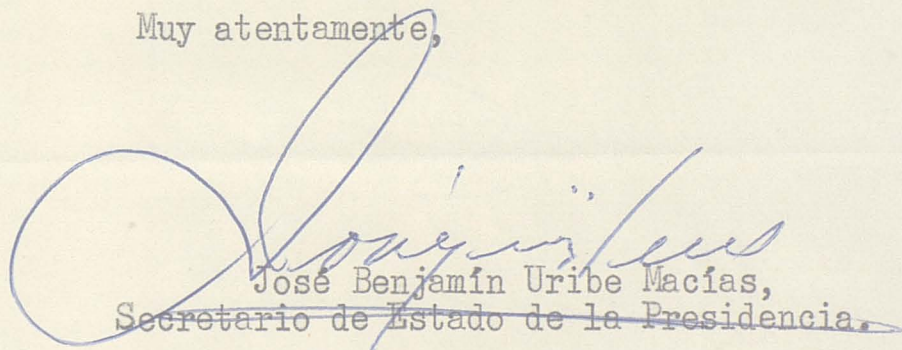
"ERA DE TRUJILLO"

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme significarle que la Ley en virtud de la cual se aprueba una emisión de un sello semipostal, para la Protección de los Desamparados, ha sido promulgada por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha 12 de abril en curso, y registrada bajo el No.5522.

Muy atentamente,



José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia.

um
gf/lam.